

POLIZA

Hoja 1 de 5

MANEJO GLOBAL ENTID. ESTATALES

INICIACION

COPIA

Ref. de Pago: 31437995033

SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

| RAMO / PRODUCTO | POLIZA | CERTIFICADO | FACTURA | OFICINA MAPFRE | DIRECCION | CIUDAD |
|---------------------|---------------|-------------|---------------|-------------------|-------------------------------|-------------|
| 272 735 | 2202221001660 | 0 | 1 | CORREDORES BTA II | AVENIDA EL DORADO NO. 69 - 63 | BOGOTA D.C. |
| TOMADOR | SENA | | | | | |
| DIRECCION | MAMONAL KM 15 | | CIUDAD | CARTAGENA | NIT / C.C. | 8999990341 |
| | | | | | TELEFONO | 6697100 |
| ASEGURADO | SENA | | | | | |
| DIRECCION | MAMONAL KM 15 | | CIUDAD | CARTAGENA | NIT / C.C. | 8999990341 |
| | | | | | TELEFONO | 6697100 |
| ASEGURADO | N.D. | | | | | |
| DIRECCION | N.D. | | CIUDAD | N.D. | NIT / C.C. | N.D. |
| | | | | | TELEFONO | |
| BENEFICIARIO | SENA | | | | | |
| DIRECCION | MAMONAL KM 15 | | CIUDAD | CARTAGENA | NIT / C.C. | 8999990341 |
| | | | | | TELEFONO | 6697100 |
| BENEFICIARIO | N.D. | | | | | |
| DIRECCION | N.D. | | CIUDAD | N.D. | NIT / C.C. | N.D. |
| | | | | | TELEFONO | N.D. |

INFORMACION DE LA POLIZA

| FECHA DE EXPEDICION | | | VIGENCIA POLIZA | | | | | VIGENCIA CERTIFICADO | | | | | | |
|---------------------|-----|------|-----------------|------|-----|-----|------|----------------------|------------|------|-----|-----|------|----------|
| DIA | MES | AÑO | INICIACION | HORA | DIA | MES | AÑO | No. DIAS | INICIACION | HORA | DIA | MES | AÑO | No. DIAS |
| 21 | 10 | 2021 | TERMINACION | | 10 | 10 | 2021 | 504 | | | 10 | 10 | 2021 | 504 |
| | | | | | 25 | 2 | 2023 | | | | 25 | 2 | 2023 | |

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

| NOMBRE DEL PRODUCTOR | CLASE | CLAVE | TELEFONO | % PARTICIPACION |
|--------------------------------|----------|-------|----------|-----------------|
| DELIMA MARSH S A | CORREDOR | 132 | 6083170 | 50,00 |
| AON RISK SERVICES COLOMBIA S A | CORREDOR | 263 | 6381700 | 50,00 |

DATOS DEL RIESGO 1.00

| | |
|-------------------------|----------------------------------|
| ACTIVIDAD | : OFICINA PUBLICA O GUBERNAMENTA |
| DIRECCION DEL RIESGO | : CALLE 57 # 8 69 |
| CIUDAD | : BOGOTA D.C. |
| DEPARTAMENTO | : BOGOTA DISTRITO CAPITAL |
| NUMERO DE CARGO CLASE A | : |
| NUMERO DE CARGO CLASE B | : |
| NUMERO DE CARGO CLASE C | : |
| DESCRIPCION DEL RIESGO | : SEN A |

b4#.E^aRA-G®!c

(415)7707289180029(8020)031437995033(3900)0179106411(96)20211010

| COBERTURAS | VALOR ASEGURADO | DEDUCIBLE |
|---|---------------------|-------------------------------|
| Infidelidad de Empleados | \$ 2.000.000.000,00 | \$ 2.000.000.000,00 NO APLICA |
| Delitos Contra la Administraci ^o n P-blica | \$ 2.000.000.000,00 | \$ 2.000.000.000,00 NO APLICA |
| Perd.lda empleados no identificados | \$ 2.000.000.000,00 | \$ 2.000.000.000,00 NO APLICA |
| Empleados Temporales y/o Firma Especializada | \$ 2.000.000.000,00 | \$ 2.000.000.000,00 NO APLICA |
| Gastos de Reconstruccion cuentas y alcances fiscales | \$ 2.000.000.000,00 | \$ 2.000.000.000,00 NO APLICA |

Observaciones:

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS

Aplica el Condicionado General Codigo: 010412-1326-P-13-00000VTE261ABR/12

| TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS | GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS | SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS | VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS | TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS |
|------------------------------------|--|-------------------------------|---|------------------------------------|
| \$ 150.509.589,00 | \$ 0,00 | \$ 150.509.589,00 | \$ 28.596.822,00 | \$ 179.106.411,00 |

PARTICIPACION DE COASEGURADORAS

| NOMBRE COMPAÑIA COASEGURADORA | TIPO DE COASEGURO | %PARTICIPACION | \$ PRIMA PESO COLOMBIANO-N | FIRMA |
|--------------------------------|-------------------|----------------|----------------------------|-------|
| ALLIANZ SEGUROS SA | CEDIDO | 18,00% | \$ 27.091.726,02 | |
| COMPANIA DE SEGUROS COLPATRIA | CEDIDO | 10,00% | \$ 15.050.958,90 | |
| COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUR | CEDIDO | 22,00% | \$ 33.112.109,58 | |
| LIBERTY SEGUROS S.A. | CEDIDO | 15,00% | \$ 22.576.438,35 | |
| MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO | CEDIDO | 35,00% | \$ 52.678.356,15 | |

INFORMACION GENERAL

| RAMO / PRODUCTO | POLIZA | OPERACION | OFICINA MAPFRE | DIRECCION | CIUDAD |
|-----------------|---------------|-----------|---------------------|-------------------------------|-------------|
| 370 735,00 | 2202221001660 | | 96CORREDORES BTA II | AVENIDA EL DORADO NO. 69 - 63 | BOGOTA D.C. |

ANEXOS

MANEJO GLOBAL LICITACION PÚBLICA No. LP-DG-0004-2021

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-267-DIC/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co - clientes.mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADOV.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA

MANEJO GLOBAL ENTID. ESTATALES

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31437995033

MANEJO GLOBAL LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DG-0004-2021

TOMADOR: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

ASEGURADO: ERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

BENEFICIARIO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

NIT. 899.999.034-1

VIGENCIA:00 HORAS DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2021 HASTA 00 HORAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2023.

1.1.1 Objeto del Seguro:

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento por acciones y omisiones de sus ser reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

1.1.2. Límite asegurado Evento / agregado anual \$ 2.000.000.000.

Los indicados en el ANEXO No. 4

La planta asignada actualmente es de 10.168

Contratistas a nivel nacional 29.369

La presente póliza ampara al (los) funcionario(s) de Bienestar al aprendiz que administren los servicios de transporte público para los aprendices del SENA.

1.2 Coberturas Básicas

Delitos contra la administración pública

Gastos de Reconstrucción de cuentas

Gastos de Rendición de cuentas

Juicios con responsabilidad fiscal

Pérdidas de Empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 100% del valor asegurado

En caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que EL SENA, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del m correspondiente, siempre y cu empleados de EL SENA, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 100% del valor asegurado

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.

Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten se Bajo esta condición la cobertura de la presen bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de SENA.

Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes al 100% del valor asegurado

1.3 Cláusulas Básicas

Amparo automático de nuevos cargos.

Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, Queda entendido, convenido y acepta automáticamente todo nuevo cargo creado por el SENA, durante la vigencia de la misma.

Este amparo aplicará sin cobro de prima adicional, siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los asegurados, caso en el cual la Entidad deberá dde prima adicio dentro de los noventa (90) días siguientes a la creación y generará el cobro de prima correspondiente.

Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de ciento veinte (120) días.

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última direcc La póliza podrá ser revocada unilateralmente (120) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

MANEJO GLOBAL ENTID. ESTATALES

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31437995033

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de Así mismo, en el caso de que la aseguradora veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la re días de antelación a la fecha de vigencia legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Modificación a cargos:

La compañía debe contemplar bajo esta cláusula que ampara en forma automática todo cambio de denominación o modificaciones que La compañía debe contemplar bajo vigencia de la póliza realice EL SENA, sin que éste se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones.

Ampliación aviso de siniestro, con termino de ciento veinte (120) días

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del ciento veinte (120) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

Definición de trabajador o empleado

La compañía acepta bajo la presente cláusula, que el término trabajador empleado dondequiera que se utilice en la póliza significará:

La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a EL SENA, vinculada a éste mediante contrato La persona natural que, dentro del desempeño nombramiento por decreto o resolución.

Los asesores y consultores que desarrollan funciones en EL SENA,

Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.

Estudiantes mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.

Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales.

Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.

Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.

Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado.

Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.

Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras Abogados contratados por el asegurado.

Todas las anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso y se otorga siempre y cuando el termino indicado se encuentre dentro de la vigencia de la póliza de sus servicios, según sea la finalización de vigencia.

Designación de bienes

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos, libros de comercio o contabilidad o similares.

No aplicación de la condición de compensación, en caso de siniestro.

La aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta La aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar asegurada adeude al (los) empleado(s) involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%

La compañía debe contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor La compañía debe contemplar bajo esta estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición preliminar de la pérdida, aceptación asegurados. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable En caso que el anticipo o sur compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la compañía debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo QUINCE (15) días hábiles a partir de la fecha de solicitud del mismo.

Determinación de la pérdida indemnizable.

Bajo esta cláusula, la compañía debe dejar expresamente convenido, que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

MANEJO GLOBAL ENTID. ESTATALES

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31437995033

presentará el asegurado.

Pago de la indemnización.

Mediante esta condición la compañía acepta que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compa Mediante esta condición la compañía acepta mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del SERVICIO NACIONAL DE APRENDI SERVICIO NACIONAL de el pago de la indemnización bajo estas condiciones, hasta el límite de su responsabilidad.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%

La compañía debe contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor La compañía debe contemplar bajo esta estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposi preliminar de la pérdida, acep asegurados. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable En caso que el anticipo o sur compromete a devolver el exceso pagado.

Para esta cláusula la compañía debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo diez (10 días hábiles a partir de la fecha de solicitud del mismo.

Modificaciones a favor del asegurado

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegura Los cambios o modificaciones comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones las condiciones de esta póliza. No obs representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

Queda expresamente convenido que la presente póliza se contrata para atender el cumplimiento de las disposiciones que obligan a la Entidad asegurada a su constitución; por lo tanto, la cobertura de la misma no estará sujeta a restricción y/o afectación por coexistencia de seguros, aseguramiento de deducible u otra condición, derivada de la eventual contratación del seguro de Infidelidad riesgos Financieros.

De conformidad con lo anterior, queda expresamente acordado que la cobertura de este seguro, en caso de que la entidad, la Cont De conformidad con lo anterior, queda exp control lo disponga, aplicará hasta el límite asegurado y el exceso operará bajo el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, si éste se encontrare contratado

Designación de ajustadores

La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y La Compañía acepta que, en caso de siguiente condición:

-La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado

Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que, en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro.

El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

Variaciones del Riesgo

La compañía debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, la Entidad estará obligada a avi varíen sustancial, objetiva y Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

No Aplicación de Garantías

Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la en que l asegurada.

No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones

Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorgu mayor protección para los intereses (excluyan.

En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se ap En todo caso y ante cualquier discrepan determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo,

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96



MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

MANEJO GLOBAL ENTID. ESTATALES

INICIACION
COPIA

Ref. de Pago: 31437995033

será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

EXCLUSION

Este seguro no cubre pérdidas causadas por la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e).

- a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- b) Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV-2)
- c) Cualquier mutación o variación de SARS-COV-2:
- d) Cualquier enfermedad transmisible, epidemia o pandemia.
- e) Cualquier temor o amenaza que se relacione con los literales a), b), c) o d) anteriores

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura (Hasta 30 días después de estar desvinculado el funcionario y dentro de la vigencia de la póliza)

DEDUCIBLES

- a) Empleados no Identificados, Sin aplicación de deducible
- b) OTROS EVENTOS, Sin aplicación de deducible

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR